

contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de La Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 8 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias.
Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Zancajo Osorio. Número de la vía: 5. Piso: 5. Puerta: B. Código postal: 39009. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.353. Número de libro: 733. Número de folio: 34. Número de finca: 17.925.

Descripción ampliada:

Urbana. Número 170, piso quinto, identificado con la letra B, cuyo piso es del tipo A y está situado en la planta alta quinta del edificio número 44 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, y tiene acceso en la actualidad por el portal número 5 que da a la calle Zancajo Osorio. Está destinado a vivienda, tiene una superficie construida de 78 metros 86 decímetros cuadrados; está distribuido en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, terraza, cocina y cuarto de baño, y linda: Derecha entrando, hueco de escalera y el piso letra D de su misma planta; izquierda, patio y vivienda del mismo edificio que tiene acceso por el portal número 10 de la calle Zancajo Osorio; frente, hueco de escalera, ascensor y patio, y fondo, protección de la planta baja comercial del edificio de que forma parte. Tiene una cuota de 0 enteros 26 centésimas por ciento. Referencia catastral: 3818605VP3131H0021LZ.

Santander, 8 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.
05/10633

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04 de Santander (Cantabria),

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Benigno Seijas Menéndez, DNI 33796015-E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio

conocido fue en la calle del Mecio, 3, bajo, de Santander, se procedió con fecha 19 de julio de 2005 a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se inserta a continuación. Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e indeterminados.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 10 de marzo de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda:

Principal: 3.296,43 euros. Recargo: 993,68. Intereses: 47,42 euros. Costas: 657,28 euros. Total: 4.994,81 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Don Benigno Seijas Menéndez.

Finca número: 3.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana.

Tipo de la vía: Calle. Nombre de la vía: Santa Lucía. Número de vía: 21. Código postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.426. Número de libro: 1.156. Número de folio: 145. Número de finca: 10.085. Importe de tasación: 545.771,00 euros.

Descripción ampliada:

Urbana. Solar radicante en Santander, señalado con los números 21 interior y 23 interior de la calle de Santa Lucía. Ocupa una superficie aproximada de 273 metros cuadrados, y linda: Norte, parcela segregada bajo el número 2, que se destinará a espacio libre de uso público, casa número 2 de la misma calle de Laredo y casa número 6 de la calle de San Simón; Sur, casas números 23 y 21 de la calle de Santa Lucía y portal de dicha casa número 23, por donde tiene acceso; Este, casa número 25

de la calle de Santa Lucía, y Oeste, casas números 4 y 6 de la calle de San Simón.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/10632

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Expediente número 05/1.026 01.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente la interesada doña Olga Mena Miguel, DNI 13791077-R y domicilio en la calle Castilla, número 87, piso 5.º E, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas a la deudora de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca «Citroën», modelo «Xsara», matrícula S-5666-AP, por un importe de 842,29 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

05/10634

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Expediente número 05/640 03.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente el interesado don José Luis Gómez Martínez, DNI 13687786-A y domicilio en avenida San Martín, número 12, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca «Volkswagen», modelo «Transporter», matrícula 8673BZJ, por un importe de 1.074,62 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.